

Santiago del Estero, 20 de Junio de 1990.

Resolución H.C.S. n°:
Expediente n°: 1113/86

72

VISTO:

El expediente de referencia, por el cual se gestiona la aprobación del Proyecto de Reglamento de Ingreso de Alumnos Extranjeros en la UNSE; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de marras ha tomado intervención la Comisión de Interpretación y Reglamentos del Cuerpo, la cual propone trámite favorable para el proyecto presentado, con las modificaciones introducidas por Asesoría Legal y el Honorable Consejo Superior a la redacción original.

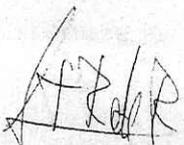
Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,

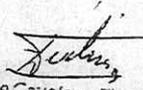
R E S U E L V E

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Ingreso de Alumnos Extranjeros en la UNSE, el que como Anexo forma parte de la presente Resolución, hasta tanto no se introduzcan modificaciones por disposición del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Artículo 2°.- Hágase saber, dése copia. Cumplido, archívese.


Dra. Leonarda M. Moss de Rodríguez
Secretaría General
Universidad Nacional de Sgo. del Estero




Dr. Ing. Dante Coyetano Fiorentino
VICERRECTOR
Universidad Nac. de Sgo. del Estero

Resolución H.C.S. n°:
Expediente n°: 1113/86

72

A N E X O

REGLAMENTO DE INGRESO DE
ALUMNOS EXTRANJEROS EN LA UNSE

1. Los estudiantes que soliciten inscripción en esta Universidad, con estudios secundarios realizados en el extranjero, y que sean válidos, de conformidad con la legislación vigente, deberán acompañar la documentación pertinente debidamente legalizada, la que constará de:
 - a) Documento de Identidad del país de origen (Pasaporte).
 - b) Partida o Certificado de Nacimiento.
 - c) Certificado de Estudios Secundarios, el que estará legalizado por: Autoridades Educativas del país de origen, el Cónsul Argentino en el lugar donde fue extendido el certificado, el Ministerio de Relaciones y Culto de la Argentina y el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Departamento de Registro de Títulos.
 - d) Certificado expedido por el Consulado Argentino del país de origen, aclarando si el mismo lo habilita para continuar estudios universitarios en ese país.
 - e) Certificado de Buena Conducta, otorgado por las autoridades correspondientes del país de origen, y posterior a su inscripción, el de la Policía Federal Argentina o Provincial.
 - f) Certificado de Residencia en esta Provincia.
 - g) Satisfacer las disposiciones contenidas en las leyes vigentes en materia de migración (Pasaporte con visa temporaria para estudiantes o definitiva), para poder seguir estudios en la Universidad.
 - h) Certificado de Residencia para estudiantes, otorgado por la Dirección Nacional de Migraciones.
2. La documentación en idioma extranjero debe ser presentada con la correspondiente traducción efectuada por traductor oficial y legalizada.
3. El alumno extranjero deberá cumplimentar, además de la documentación exigida, con toda otra que le sea aplicable a los aspirantes argentinos.

H.C.S.

///...

2.-

72

Resolución H.C.S. n°:
Expediente n°: 1113/86

///...

4. Fíjase un plazo improrrogable de un (1) año, a partir de la fecha de admisión, para aprobar las asignaturas: INSTRUCCION CIVICA, HISTORIA ARGENTINA, GEOGRAFIA ARGENTINA y CASTELLANO, con arreglo a los programas que se dictaren al efecto por parte del Centro Educativo Rural. Quedan excluidos de aprobar "CASTELLANO", los estudiantes provenientes de países de habla castellana.
5. El no perfeccionamiento de la documentación observada y la no presentación de las certificaciones establecidas en un plazo de hasta cuatro (4) meses, a partir de la fecha de admisión, determinará la cancelación automática de su inscripción.
6. Los argentinos con estudios secundarios completos cursados en el extranjero, deberán cumplimentar los requisitos establecidos en el Artículo 4°, salvo que formen parte del grupo familiar perteneciente al cuerpo diplomático, en cuyo caso se ajustará a las normas dictadas al efecto.
7. Los alumnos no podrán rendir ninguna materia de la carrera sin cumplir todos los requisitos exigidos en la presente Resolución.

Dra. Leonarda V. Ross de Rodríguez
Secretaría General
Universidad Nacional de Sgo. del Estero



Dr. Ing. Dante Cayetano Fiorentino
DIRECTOR
Universidad Nac. de Sgo. del Estero